



GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 1.ª

El Excmo. Sr. Gobernador General, por acuerdo de 19 del actual, ha tenido á bien autorizar á don Preisig, para encargarse, con el carácter de Jefe, del despacho del Consulado de Suiza, en Manila, durante la ausencia del propietario. Lo que de órden de la expresada Superior Autoridad, se publica en la Gaceta oficial, para general conocimiento.

Manila, 21 de Mayo de 1896.—J. J. Bolívar.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 22 de Mayo de 1896.

Parada: Artillería y Provisional núm. 1.—Jefe de día, Sr. Teniente Coronel del Provisional número 1, D. Eustaquio Ripol Martínez.—Imaginería de Ingenieros D. José Gonzalez Alverdi.—Hospital Provisionales: Provisional núm. 1, 6.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Provisional núm. 1, 5.º Teniente.—Paseo de enfermos: Provisional núm. 1. De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Demétrio Camiñas.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

SECCION INTERVENCIÓN.

Negociado de Utensilios.

Pliego del precio límite aprobado por el Excmo. Capitan General de este Distrito en 20 del mes actual, que ha de regir en la subasta para contratar por dos años el aceite de coco y velas de esperma que se consideran necesarios en las Factorías del Distrito para el suministro de las fuerzas de este Ejército, cuyo acto tendrá lugar en esta Intendencia Militar el día 27 del corriente.

Por cada litro de aceite de coco. Por cada kilogramo de velas de esperma.

PUNTOS.	Pesos		Cént.	
	Pesos	Cént.	Pesos	Cént.
Manila.	18	1	59	
Cavite.	18	5	59	
Zamboanga.	19	4	59	7
Cottabato.	19	2	59	7
Joló.	19	2	59	7
Puerto Princesa.	19	2	59	6
Parang-Parang.	19	2	60	
Tukuran.	19	3	59	7
Misamis.	19	4	60	
Ligan.	19	3	60	

Manila, 21 de Mayo de 1896.—P. A.—El Subintendente Militar, Federico Pérez Cabrero.

COMPANÍA MARITIMA

Balance del mes de Abril de 1896

Activo	
Acciones en cartera 2.ª Emisión	647 500' .
Material.	1.794.336'69
Caja.	7.134'82
Mobiliario.	3.270'70
Valores en cartera.	905' .
Almacén.	6.319'87
Carbón.	36.723'82
Gastos generales.	18.391'81
Deudores varios.	181.845'53
	<u>2.696.428'24</u>
Pasivo	
Capital.	2.500.000' .
Acreedores varios.	6.957'09
Fondo de seguros.	113.792'46
Explotación.	64.440'60
Ganancias y pérdidas.	11.238'09
	<u>2.696.428'24</u>

Manila, 30 de Abril de 1896.—El Contador, M. Reynolds.—V.o B.o—El Director Administrador, Juan J. Macleod.

COMUNICACIONES

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MANILA.

Por los siguientes vapores que tienen anunciada su salida, será remitida la correspondencia para los puntos y á las horas que á continuación se expresan. Vapor correo «Elcano», que sale para Singapore: Se remitirá la correspondencia para dicho punto, la Península y demas puntos de Europa, el día 26 del actual á las 7 de la mañana. Manila, 20 de Mayo de 1896.—Por el Administrador principal, Francisco Marty.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación).

Instancias obrantes en la Junta provincial segun relacion remitida por el Presidente de dicha Junta en 26 de Octubre último.

Pueblo de Dapitan.

Nombres de los interesados.

D. Mateo Empsnado.	Rufu Iguia.
Margarito Tumaron.	Sotero Iguieja.
Máximo Laput.	Simeon Bayunel.
Mamerto Norbar.	Sixto Carreon.
Martin Ohotomia.	Servando Laput.
Martino Hamac.	Santiago Empremiado.
Manuel Laput.	Santos Labad-labad.
Nicolás Carreon.	Santiago Icasama.
Petra Baguinat.	Simeón Jamorca.
Paulina Gallenit.	Santos Balladoris.
Pedro Napulod.	Simeon Balalang.
Ponciano Recamara.	Tiburcio Acaylar.
Proceso Igicia.	Timoteo Carreon.
Pablo Quimiguing.	Tomas Bais.
Paulino Dagpin.	Tomás Padaong.
Pelagio Elope.	Venancio Iguieja.
Paulino Cabilin.	Vicente Balladaris.
Pedro Regalado.	Venancio Iguia.
Pelagio Ampag.	Ventura Dalucani.
Quintino Gallinit.	Vicente Dagpin.

COMISARIA DE MARINA DEL ARSENAL DE CAVITE. Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1882.)

Pueblo de Dipolog.

- D. Alejandro Soronda.
- Apolinario Adriatico.
- Angel Farmin.
- Antonio Zamoras.
- Alejandro Bagamiao.
- Alonso Castillo.
- Arcadio Ladresa.
- Amadeo Acopiado.
- Avelina Premios.
- Bibiano Balorid.
- Basilio Tabelaeran.
- Bruno Salabina.
- Benedicto Reluya.
- Bonifacio Pusadas.
- Bernardino Realeza.
- Balbino Jocamaya.
- Bautista Socaya.
- Cesario Salavenia.
- Candido Amfania.
- Ciriaco Ruiz.
- Cirilo Sononda.
- Cruzino Bagasina.
- Cayetano Cabanilla.
- Corpus Corade.
- Cipriano Pampelo.
- Catalino Bitarmino.
- Domingo Moro.
- Dendato Mercado.
- Domingo Morandante.
- Dionisio Jaramin.
- Eufemio Velazco.
- Esteban Legados.
- Enrique Ocope.
- Esteban Amarille.
- Esteban Dalugdag.
- Eduardo Urias.
- Evaristo Guruya.
- Enrique Nazaro.
- Esteban Elpedes.
- Francisco Zamoras.
- Felipe Fernandez.
- Gregorio Viriggu.
- Gregorio Dagayluan.
- Gregorio Volerte.
- Gregorio Ocape.
- Gabino Orbita.
- Gregorio Dalmacio.
- Guillermo Matabalan.
- Gregorio Sorrilla.
- Hermenegildo Yebos.
- Honorio Ruiz.
- Ignacio Barbosos.
- Ignacio Redillas.
- Inocente Recente.
- Juan Estera.
- El mismo.
- Juan Agma.
- Julian Legados.
- Juan Morandarte.
- José Martínez Tan-Juaco.
- Juan Aleta.
- D. José Manlayas.
- Luciano Salarisca.
- León Sernefranca.
- Leonardo Villanas.
- Liberato Sardadillas.
- Mateo Surrilla.
- Mateo Cajucon.
- Macario Baudivas.
- Marciano Barbosa.
- Mateo Magallanes.
- Modesto Dalangpang.
- Marcelino Adaro.
- Marcelo Montallana.
- Melchor Realista.
- Martin Fernandez.
- Maximiano Ruiz.
- Mariano Recasosa.
- Martino Magallanes.
- Mariano Mendaño.
- Manuel Zamoras.
- Mateo Lacaya.
- Matas Velazco.
- Monica Dagatin.
- Nicolás Jasmin.
- Nicasio Darcena.
- Osario Cuenca.
- Policarpo Yebes.
- Pablo Narbacan.
- Policarpo Refugio.
- Pascual Sacumilli.
- Pedro Soronda.
- Petronio Narbacan.
- Pablo Aduatico.
- Pascual Narbais.
- Pablo Orducaria.
- Pastor Palacio.
- Pedro Jasmin.
- Pánfilo Belarmino.
- Roman Zamoras.
- Rosario Sebuni.
- Rufino Banios.
- Romualdo Platitas.
- Remigio Bala.
- Romero Yebes.
- Romualda Matabalan.
- Ramon Baliaris.
- Romualdo Moras.
- Sabino Narbais.
- Santiago Bolara.
- Simeon Jasmin.
- Santos Yebanes.
- Silvestre Jobuni.
- Simplicio Lacaya.
- Tiburcio Soronda.
- Tomás Narbacan.
- Tomás Reales.
- Valentin Ortega.
- Venancio Bendijo.
- Venancio Morazcallo.
- Zacarias Saldarriega.

Pueblo de El Salvador

- D. Apolinario Dacolia.
- Apolonio Cagadas.
- Benito Magtajo.
- D. Basilio Tanco.
- Chino Joaquin Benicio.
- D. Domingo Magtrajo.

(Se continuará.)

COMISARIA DE MARINA DEL ARSENAL DE CAVITE
Negociado de Acoptos.

Relación valorada de los materiales y efectos adquiridos por gestion directa desde el dia 20 del corriente hasta el de la fecha, con expresion de los respectivos proveedores.

Table with columns: Nombres de los proveedores, Designación de los efectos, Precio (Pesos C.s.), Importe (Pesos C.s.). Includes items like Cerraduras de laton de picaporte, Id. de cajon, Aldabillas de id. retenida, etc.

DIRECCION DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MANILA.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda por decreto de fecha 8 del corriente se ha dignado disponer que se celebre concierto público ante la Junta de Jefes de esta Casa de Moneda el dia 16 del mes de Junio próximo venidero para la venta de 6200 kilogramos de hierro procedente del desecho de los Talleres de la misma, bajo las condiciones que se estipulan en el pliego que se inserta á continuación...

El acto de la licitacion tendrá lugar á las 10 de la mañana del mencionado dia 16 de Junio, en el despacho de esta Direccion.

Manila 12 de Mayo de 1896.—El Director P. S.—Felix Mathet.

Pliego de condiciones bajo los cuales se ha deponer á la venta en público concierto por no tener aplicacion en los usos de la fabricacion de Moneda los efectos de hierro viejo que á continuacion se detallan cuyos efectos se hallan depositados á esta Casa de Moneda.

1.0 La clase y cantidad de los efectos de hierro viejo que se pone á la venta son:

Table listing items and weights: 2 Dos parrillas de hornos (76), 6 Seis plataformas de id. (1339), 4 Cuatro semicircunferencias (330), 1 Una plataforma de herreria (238), 4 Dos poleas y dos catalinas (265), 1 Un rollo jarcia de alambre (174), 9 Siete bases de chimenea y dos tapas de hornos (292), 1 Una fragua de campana inútil (72), 1 Una cagua (43), 4 Una escala y tres tuvos de hierro (159), 1 Un sombrero de chimenea (25), 3 Tres cuerpos de chimenea (343), Hierro de diversos tamaños (2844), Total (6200).

2.0 Los indicados efectos han sido tasados por el perito de este Establecimiento en la cantidad de dos céntimos de peso por cada kilogramo que en junto hacen pfs. 124 que es el tipo en progresion ascendente por que tiene lugar el concierto.

3.0 La licitacion tendrá lugar el dia 16 de Junio próximo á las 10 de su mañana ante la Junta de Jefes de esta Casa de Moneda al efecto constituido en el despacho de la Direccion. En la «Gaceta de Manila» se publicará con 30 dias de

anticipacion el concierto asi como el aviso de hallarse depositado en la Contaduria de esta casa el pliego de condiciones expuesto á disposicion del público para su examen enseñándose tambien los hierros en venta.

4.0 Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al adjunto modelo extendida en papel de sello 10.0 y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta cuyo pago contendrá tambien la carta de pago de la Tesoreria de esta Casa, por la cantidad de pfs. 12 equivalente al 10 por 100 que asciende el importe de la tasacion de los efectos, numerando dichos pliegos el Presidente por orden de presentacion.

En dicho acto exhibirán los individuos la cédula personal ó la patente si fuera natural el imperio chino.

5.0 A la hora fijada se procederá por el Presidente de la Junta á la apertura de los pliegos que se hubieran presentado ante la misma adjudicándose provisionalmente acto seguido los relacionados efectos al que resulte dueño del pliego que presente las condiciones más ventajosas para el Tesoro, pero si resultasen proposiciones iguales se procederá á licitacion oral entre los autores de ellos durante 10 minutos, entendiéndose que renuncian al derecho de la puja los que abandonarán el local. Seguidamente por el Sr. Presidente se hará la adjudicacion provisional al mejor postor y de no celebrarse la puja se adjudicarán los efectos al autor del pliego entre las proposiciones del empate segun orden preferente de presentacion.

La adjudicacion definitiva del remate deberá aprobarla la Intendencia general de Hacienda. Dicha aprobacion se notificará por esta Direccion al rematante, quien deberá extraer de la Casa de Moneda los efectos objeto del concierto dentro del término de 5 dias contados desde la fecha de la notificacion previo el pago en esta Tesoreria del importe de la cantidad por la que se le haya adjudicado los efectos y de no realizarlo dentro de dicho plazo asi el pago como su extraccion perderá el importe del depósito que quedará en beneficio de la Hacienda.

Manila 12 de Mayo de 1896.—El Director P. S.—Mathet.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de conciertos. D. N. N. vecino de ... domiciliado en la ... Núm. ... en su nombre (6 á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones de fe-

Table with columns: Nombres de los proveedores, Designación de los efectos, Precio (Pesos C.s.), Importe (Pesos C.s.). Includes items like 20 Pg. de tela esmeril, D. Máximo Inocencio. 8 Lingotes de zinc para calderas, etc.

Cavite, 25 de Abril de 1896.—Camilo de la Cuadra.

Relacion valorada de los materiales y efectos adquiridos por gestion directa desde el dia 4 del corriente hasta el de la fecha, con expresion de los respectivos proveedores.

Table with columns: Nombres de los proveedores, Designación de los efectos, Precio (Pesos C.s.), Importe (Pesos C.s.). Includes items like 3 Azuelas de rivera, 1 Escoplo de 12 mjm. de boca, 6 Cepillos de un solo hierro plano, etc.

Cavite, 9 de Mayo de 1896.—Camilo de la Cuadra.

cha. ... Núm. ... de ... para la venta en pública subasta de los efectos de hierro viejo de diversas clases existentes en la casa de Moneda, se compromete á adquirirlos por la cantidad de ... Fecha y firma del interesado.

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE.

El dia primero del entrante Junio á las 10 de su mañana, tendrá lugar ante el Comisario de Marina y de este Arsenal, el segundo concurso público para el suministro de materiales y efectos que comprende el Lote único de la relacion publicada en la Gaceta de Manila núm. 123 de 4 del corriente á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujecion al pliego de condiciones generales para estos concursos publicado en la referida Gaceta núm. 182 de 3 de Julio de 1895.

El plazo para verificar la entrega será de seis dias laborables, á contar desde la fecha de la adjudicacion definitiva y la cantidad que habrá de depositar el adjudicatario en concepto de garantia para responder al cumplimiento del contrato será de veintin pesos trece céntimos.

Cavite, 20 de Mayo de 1896.—Juan L. Demarfa.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Los individuos que á continuacion se expresan, se servirán pasar al Registro general de esta Direccion para enterarles de un asunto que les interesa.

- D. Juan Salterio.
• Rufino Valensuela.
• Eugenio Perez y Crespo.
• P. R. A. Mecrcamp van Embden.
• D. a Rufina Apostol.
• D. Antonio B. Martinez.
• Serviliano Lara.
• Sotero Dumanal.
• Francisco Soriano y Guzman.
• Domingo Pacheco y Libau, apoderado general de Balbino H. Ventura.
• Eusebio Daluz.
• Tomás Villanueva.
El chino Cua-Tico.
• José Fabé Suy-Chinti.
• Chua-Tiecco.
• Cua-Tico.
• Sy-Tiecco.
• Ong Joco.
• Joaquin F. Sy-Sioco.
• Sy-Siongco.
• Go-Siongco.
• Manuel Javier Vy-Caan.
• Mateo Lim Ching Tiang.
• Fernando P. Roxas.
• O. Ohia, Yan.
Manila, 15 de Mayo de 1896.—Bores.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de fecha, ha tenido a bien disponer que el día de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de Dirección General y en la Subalterna de la provincia de la Pampanga, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de dicha provincia, el tipo en progresión ascendente de tres mil ochenta y nueve pesos y cuarenta y nueve céntimos (pfs. 3.189'49) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 213 correspondiente al día 10 de Agosto del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sito en la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones cerradas en papel del sello 10.0 acompañando por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 6 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, P. S., Antonio Verdegay. 1

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de fecha, ha tenido a bien disponer que el día de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de Dirección General, 4.ª subasta pública para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de esta ciudad y sus arrabales de Binondo, Tondo, S. José, Sta. Cruz, Quiapo, Miguel, Sampaloc, S. Fernando de Dilao, Ermita, Monte y S. Nicolás, bajo el tipo en progresión ascendente de quince mil ciento treinta y seis pesos y treinta y cinco céntimos (pfs. 15.136'20) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 4 correspondiente al día 4 de Enero del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sito en la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones cerradas en papel del sello 10.0 acompañando por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 6 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, P. S., Antonio Verdegay. 1

Sección de Fomento.

Negociado de Obras Públicas.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 de Abril último, ha tenido a bien disponer que el día 27 de Junio próximo á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y la subalterna de la provincia de Iloilo, subasta pública y simultánea para contratar las obras de reforma del camarin de aforo y construcción de la Administración de la Aduana de la provincia indicada bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 22553'16 con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado centro directivo, sito en la plaza de Moriones en Intramuros.

Las proposiciones deberán ser presentadas en papeles cerrados y extendidas en papel del sello 10.0 acompañando por separado el depósito provisional, siendo rechazadas las que no están arregladas en un todo al siguiente

MODELO DE PROPOSICION.

Yo, vecino de _____ con _____ personal de _____ clase núm. _____ expedida por la Administración de Hacienda pública en _____ de este año enteramente en conformidad con el anuncio publicado por la Dirección general de Administración Civil, publicado en la Gaceta de Manila, Capita, fecha _____ del mes de _____ último de la instrucción de subastas de 27 de Mayo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de (aquí se insertará la clase de obras de que se trata)

de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata,

se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs. _____ (aquí el importe en letra).

Manila, _____ de _____ de 18. _____

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de reforma del camarin de aforo y construcción de la Administración de la Aduana de Iloilo, bajo el tipo en progresión descendente de 22.553 pesos, 16 céntimos.

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de las expresadas obras regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1888, hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 19 de Julio de 1895 las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitación se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p/100 del importe de las obras ó sean pfs. 451'06 cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitación, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 días de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitación, que asciende á pfs. 451'06 y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el art. 2.º llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de 2255 pesos 31 céntimos que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicación de la contrata, el contratista endosará á la orden de la Dirección general de Administración Civil la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificación del Ingeniero; si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificación de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificara el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el día en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los arts. 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración Civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificación que despues hubiere de expedirsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencias, al derecho común y á todo fuero especial.

Manila, 13 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Fomento, J. D. de la Cortina.

Nota.—El sobre de la proposición tendrá este rótulo: "Proposición para la adjudicación de las obras de _____"

Edictos

Por el presente cito, llamo y emplazo al querrelante Gervacio Manalates, indio soltero de 18 años de edad, natural del pueblo de Angat, de la provincia de Bulacan empadronado en el devusto de la misma provincia y residente accidentalmente en el barrio de Masabong del pueblo de Caloocan de esta jurisdicción, jornalero sin instrucción, para que dentro del término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo para los efectos oportunos, en la causa núm. 2873 contra Paulino Venerable por lesiones, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Manila, á 19 de Mayo de 1896.—Alberto Concellón.—Por mandado de su Sría., Javier Cavallera.

Por la presente cédula hago saber á D. Leonardo Rodrigo Lavín, la providencia de 16 del actual dictado por D. Emilio Martínez Llano y petición de D. Francisco Gonzalez en representación legal de D. Manuel Genato en los autos seguidos por éste contra el aludido sobre cantidad de 170 pesos cuyo tenor es el siguiente.—Juzgado de Paz de Intramuros á 16 de Mayo de 1896.—Providencia.—De la regulación antecedente hagase saber á las partes para que aprueben ó impugnen dentro del término de dos días. Proveído y firmado por el Sr. Juez de que certifico.—Martínez, Irineo Centeno.

Por lo que se previene el demandado mejore su derecho dentro del término de la Ley bajo apercibimiento de los perjuicios á que haya lugar en caso contrario.

Manila, 19 de Mayo de 1896.—Irineo Centeno.

Por la presente cédula hago saber á D. Leonardo Rodrigo Lavín, la providencia de 16 del actual dictado por D. Emilio Martínez Llano y á petición de D. Francisco Gonzalez en representación legal de D. Manuel Genato en los autos seguidos por éste contra el aludido sobre cantidad de 73 pesos y 66 céntimos cuyo tenor es el siguiente.—Juzgado de Paz de Intramuros á 16 de Mayo de 1896.—Providencia.—De la regulación antecedente hagase saber á las partes para que aprueben ó impugnen dentro del término de dos días. Proveído y firmado por el señor Juez de que certifico.—Martínez, Irineo Centeno.

Por lo que se previene el demandado mejore su derecho dentro del término de la Ley bajo apercibimiento de los perjuicios á que haya lugar en caso contrario.

Manila, 19 de Mayo de 1896.—Irineo Centeno.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Paz de este distrito en las actuaciones de ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido por D. Ponciano Mendoza contra D. Vicente Abilaza sobre cantidad de pesos, se saca á pública subasta los bienes embargados al último, consistentes en un casa compuesta de materiales ligeros plantada en solar redituario sito en la calle Fajardo del arrabal de Tondo, avaluada en veinticinco pesos cinco pasos de china de tamaño regular avaluados tambien en un peso seis id. id. del país, veinte céntimos una tina de china cincuenta céntimos una hoja, gpta de hierro galvanizado veinte céntimos un fogón de madera usado dos pesos cuatro tinajas pequeñas cincuenta céntimos un tabor pequeño de china diez céntimos y una cuerda parietera con su crías tres pesos.

Los que quieran interesarse en su adquisición podrán acudir á este Juzgado de Paz sito en la calle de Meisic núm. 2 en donde se verificará el remate el día 26 de los corrientes á las doce de su mañana advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo y que antes no haya consignado el depósito que previene la Ley.

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento.

Binondo á 20 de Mayo de 1896.—Por mandado del Sr. Juez Claudio J. Tirona.—V. O. B. O. Tuason.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Cagayan.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Martín Andal, natural y vecino del pueblo de Solana, viudo labrador de 35 años de edad sin instrucción hijo de Benedito y de Calixta Litang de 4 pies 11 pulgadas de estatura cara larga cuerpo delgado pelo cejas y ojos negros á fin de que dentro de 30 días contados desde la fecha de la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que contra el resultan en la causa núm. 1794 seguida de oficio por hurto apercibido de que no haciéndolo se sustanciará dicha causa en su ausencia parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Cagayan Tuguegarao 6 de Abril de 1896.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sría., Edilberto Ferrer, Nicacio Navarro.

Don Manuel Laguna López Juez de 1.ª instancia interino de esta provincia de Antique que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el actuario doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Gregorio Blas Rojo de 30 años de edad soltero natural y vecino del barrio de Liberato jurisdicción del pueblo de Nalupa Nuevo sin instrucción, para que por el término de 30 días desde la publicación del presente edicto y en la Gaceta oficial de Manila, se presente ante este Juzgado para ser notificado de la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 2878 contra el mismo y otros por asesinato.

Dado en S. José de Buenavista á 29 de Abril de 1896.—Manuel Laguna.—Por mandado de su Sría., Rafael Lagasca.

Don Juan Lobo y Jimenes, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de la Union, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales yo el Escribano actuario doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Demetria Costales y Calixto Galica, ambos vecinos del pueblo de Bauang de esta provincia para que en el término de 30 días desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este Juzgado á declarar y defenderse en la causa número 60 que se sigue de oficio contra los mismos y otro por hurto doméstico bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho término se les declararán rebeldes y contumaces á los llamamientos judiciales parándoles además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Fernando á 3 de Mayo de 1896.—Juan Lobo.—Por mandado de su Sría., Estanislao Tamayo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Calixto Galica, vecino del pueblo de Bauang de esta provincia, para que en el término de 30 días contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabeceira á contestar y defenderse en la causa núm. 64 que se sigue de oficio contra el mismo y otro por falsificación de cédulas de vecindad bajo el apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaz parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Fernando á 7 de Mayo de 1896.—Juan Lobo.—Por mandado de su Sría., Estanislao Tamayo.

Don Raymundo Melliza Angulo Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ausente Catalino Faustino indio soltero de 27 años de edad profesión jornalero natural del arrabal de Tondo Manila vecino de Malolos hijo de Florencio y de Baldomera de la Cruz para que por el término de 30 días contados desde el siguiente día de la publicación del presente en la Gaceta se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa número 7045 sobre infidelidad en la custodia de presos apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará y terminará

la causa parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Bulacan a 2 de Mayo de 1896.—Raymundo M. Angulo.—Por mandado de su Sría., Jenaro Teodoro.

Don Vicente Reyes y Cuartero Juez de Paz sustituto e interino de 1.ª instancia de este partido judicial que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto a Esteban Navarez Marcelo Manimim y Benito Manalo el primero natural y vecino de Cabuyao provincia de la Laguna soltero de 23 años de edad y sujeto por el Juzgado de Guerra a las resultas de la causa núm. 6147 por robo en cuadrilla el segundo natural y vecino de S. José de esta provincia casado de 24 años de edad tambien sujeto por el Juzgado y el último vecino de Tanausa de esta misma provincia y sujeto por el Juzgado de 1.ª instancia de Lipa por las causas núms. 11.801 11.758 y 11.826 por robo en cuadrilla con lesiones que se fugaron de la cárcel pública de esta provincia en la tarde del 17 de Agosto último a fin de que dentro del término de 15 días a contar desde la primera publicación de este edicto en la Gaceta oficial de estas Islas se presenten en este Juzgado a declarar en la causa núm. 269 que instruyo por infidelidad en la custodia de presos apercibido de lo que hubiere lugar en otro caso.

Dado en Batangas a 27 de Abril de 1896.—Vicente Reyes.—Por mandado de su Sría., Francisco Gómez.

Por el presente cito, llamo y emplazo por edicto al ofendido Mariano Escalante a fin de que dentro del término de 9 días contados desde la primera publicación de este edicto se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 123 que instruyo por incendio y lesion menos grave apercibido de lo que hubiere lugar en otro caso.

Dado en Batangas a 28 de Abril de 1896.—Vicente Reyes.—Por mandado de su Sría., Francisco Gómez.

Don Sixto J. Vasconcelos, Juez de 1.ª instancia de este partido.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Adriano Centiles, soltero de 31 años de edad, natural de Talisy de estatura alta cuerpo degado pelo y cejas negras frente y orejas chicas nariz chata barba poca boca regular cara larga y color trigueño para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado o en la cárcel pública de esta Cabecera a ser notificado en la causa núm. 370 que instruyo contra el mismo y otros por hurto, apercibiéndole de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa a 5 de Mayo de 1896.—Sixto J. Vasconcelos.—Ante mí, Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los testigos ausentes Francisco Marquez Hipolito Austria Fructuoso Garcia Cirilo Mendoza Paulino Manalo Benigno Magtibay y Agustín Pasia de las circunstancias personales y señas generales se ignoran, para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado a declarar en la causa núm. 88 que instruyo contra D. Simon Marilip, por exacciones ilegales, apercibiéndoles de que en otro caso les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa a 5 de Mayo de 1896.—Sixto J. Vasconcelos.—Ante mí, Vicente S. Villanueva.

Don Luis Bertran de Liz Espona Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial de Catanduanes.

Hago saber: que en los autos de mayor cuantía seguidos en este 1.ª instancia de D. Enrique Gil Gorroño contra D. Carlos Aznar Veguillas sobre subsanación de escritura de unas fincas enclavadas en la jurisdicción de Taytay de esta Cabecera que el citado barrio tiene por otro nombre Sta. Cruz por valor de seis mil pesos con fecha de ayer he dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente.

Sentencia.—En Virac Cabecera del distrito P. M. de Catanduanes a 4 de Mayo de 1896, el Sr. D. Luis Bertran de Liz y Espona Juez de 1.ª instancia de este distrito en los autos de juicio civil declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Enrique Gil Gorroño de esta vecindad o mercante actor contra D. Carlos Aznar Veguillas de la misma vecindad demandado representado el primero por los vecinos de esta localidad primeramente por D. Salvador Roig y despues por D. Román Orbe a falta del Procurador habilitado y sin Letrado que le dirija por no existir ninguna en este distrito y el segundo en rebeldía por no haber comparecido a contestar la demanda siendo el objeto del pleito que el Aznar le otorgue escritura de subsanación de la que con pacto de retro le tiene otorgada.—Fallo que debo de absolver y absuelvo al demandado D. Carlos Aznar de la demanda presentada por D. Enrique Gil imponiendo a este silencio y callamiento respecto a los extremos en ella contenidos. Así por esta sentencia definitiva sin hacer especial condena de costas y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Asesor Letrado de este Juzgado lo pronuncio mando y firmo.—Luis Bertran de Liz.

Y para en inscripción en la Gaceta oficial de Manila, produzco el presente que firmo con mis acompañados en Virac a 5 de Mayo de 1896.—Luis Bertran de Liz, José Ordoñez, Juan Público.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los testigos ausentes Juan Alcántara y su esposa Paula Dauat naturales y vecinos del pueblo de Bato para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este Juzgado a hacer sus descargos en la causa núm. 28 por incendio seguido en este sin ser apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá la sustanciación de la expresada causa dejando de practicar sus correspondientes declaraciones.

Dado en Virac Catanduanes 17 de Abril de 1896.—Luis Bertran.—José Ordoñez, Juan Público.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la herencia del finado D. Julian Mazon que murió intestado en este pueblo de Virac cabecera de este partido, para que dentro del término de 30 días a contar desde el de la publicación en la Gaceta oficial del presente edicto se presenten en este Juzgado por sí o por medio de apoderado con los documentos que acrediten su personalidad, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Virac a 28 de Abril de 1896.—Luis Bertran de Liz.—Ante nos, José Ordoñez, Juan Público.

Don Alejandro Villameriel y Meneses, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Misamis.

Por el presente cito llamo y emplazo a los ausentes monteses Mambalicon y Mantontojan naturales y vecinos de la Ranchería de Fagrill de esta jurisdicción para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta

oficial de Manila, se presenten en este Juzgado o en la cárcel pública de esta Cabecera a responder de los cargos que contra los mismos y otro me hallo instruyendo por hurto, apercibidos que de hacerlo así les oír y administraré justicia y de lo contrario les parará los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Cagayan de Misamis 23 de Abril de 1896.—Alejandro Villameriel.—Por mandado de su Sría., Apolinar Velez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Eduardo Bagalanon vecino de Alorar antes Maria Cristina y procesado en la causa núm. 1570 por lesiones graves, para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado o en la cárcel pública de esta Cabecera a responder de los cargos que contra el resultan de dicha causa que de hacerlo así le oír y administraré justicia y de lo contrario le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cagayan de Misamis 31 de Marzo de 1896.—Alejandro Villameriel.—Por mandado de su Sría., Apolinar Velez.

Por el presente cito llamo y emplazo a los ausentes Antoc y Anicimoc monteses infieles residentes en la Ranchería de Naauan y procesados en la causa núm. 1246 con otro por homicidio y detención ilegal para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente o en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este Juzgado o en la cárcel pública de esta Cabecera a responder de los cargos que les resultan en la expresada causa pues que de hacerlo así les oír y administraré justicia y que de lo contrario les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cagayan de Misamis a 21 de Abril de 1896.—Alejandro Villameriel.—Por mandado de su Sría., Apolinar Velez.

Por el presente llamo, cito y emplazo a D. Federico de Aboitiz vecino que fué de Mambajao de esta provincia, para que dentro del término de 20 días contados desde su publicación se presente en este Juzgado a prestar declaración como perjurado en la causa núm. 1835 contra Gregorio Aparte por hurto bajo apercibimiento de lo que haya lugar en caso contrario.

Dado en Cagayan de Misamis 24 de Abril de 1896.—Alejandro Villameriel.—Por mandado de su Sría., Apolinar Velez.

Don Manuel Laguna Lopez, Juez de 1.ª instancia interino de esta provincia de Antique, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Mariano Mariano casado con Petra Manuel y vecino del barrio de Caramisan comprensión del pueblo de Sibalm cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que por término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la causa núm. 19 correspondiente al año último por incendio.

Dado en S. José de Buenavista 27 de Abril de 1896.—Manuel Laguna.—Por mandado de su Sría., Rafael Lagasca.

Don Rafael Morales y Prieto Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Camarines Sur.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes Calixto Dia de 27 años de edad natural y vecino de Canaman viudo jornalero Norberto Alonso de 29 años de edad natural de Ragay y vecino de Magarao soltero jornalero Victor Joven Alejandro Alang y el llamado Teodorico cuyo apellido de este circunstancias personales de aquellos se ignoran para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado a responder a los cargos que contra los mismos y otro resultan de la causa número 36 que instruyo por robo bajo apercibimiento de que si no verificarlo dentro de dicho plazo se fallará dicha causa por su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres a 27 de Abril de 1896.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sría., Tirso Alvarez.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Marcelino Encenada (a) Holoedo indio natural y vecino de Libmanan del barangay núm. 3 de D. José Jauscan casado de 25 años de edad jornalero no sabe leer, escribir ni firmar de estatura cuerpo y orejas regulares cara redonda color trigueño pelo cejas y ojos negros barbilla media, nariz chata frente algo estrecho con dos lunares uno en la parte inferior de la mandíbula izquierdo y otro en la parte derecho del pechazo y es hijo legítimo de legítimo matrimonio de Felipe y de Gregoria Ruiz para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca a este Juzgado a responder a los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 22 por hurto apercibiendo que de no verificarlo dentro de dicho término se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Nueva Cáceres a 29 de Abril de 1896.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sría., Tirso Alvarez.

Don Ricardo Pavón y Rosalez Juez de 1.ª instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a los dos carabos con marcas depositados en este Juzgado de origen sospechoso ocupados en poder de Mariano Lucas por la Guardia civil del puesto de Uaingan de esta provincia en 22 del mes próximo pasado, para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial comparezcan en este Juzgado con los documentos justificativos de su propiedad a deducir su acción y prestar declaraciones en la causa núm. 60 por hurto contra dicho Lucas apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en S. Isidro 27 de Abril de 1896.—Ricardo Pavón.—Ante nos Gayetano Hernan, Antonio Tolentino.

Don Vicente Reyes y Cuartero, Juez de Paz suplente de esta Cabecera e interino de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la testigo ausente nombrada Cándida, vecina del pueblo de Balaayan de este partido judicial para que por el término de 15 días desde la publicación del presente en la Gaceta se presente en este Juzgado a declarar en la causa núm. 32 que instruyo por tentativa de violación detención ilegal lesiones y robo frustrado apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Batangas a 22 de Abril de 1896.—Vicente Reyes.—Por mandado de su Sría., Francisco Gómez.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Magistrado instructor en la causa núm. 3 que se sigue en esta Audiencia de detención ilegal y haberse competido a una persona a variar domicilio se cita y llama a D. Enrique Bautista Flores natural residente en Quiapo calle de S. Pedro núm. 5 para que dentro del plazo de 20 días contados desde el último día de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial comparezca ante esta Audiencia dicho Sr. Magistrado instructor a prestar declaración en la aludida causa bajo apercibimiento de que no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Cebu a 27 de Abril de 1896.—El Secretario, Ignacio Facundino.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Paz de este pueblo en providencia de esta fecha en el juicio de faltas que pende en este Juzgado contra desconocido por faltas contra la propiedad seguido a querrela de Remigio Gaviño, se cita al que cree dueño de un caballo pelo bruno con marcas para que comparezca en este Juzgado el día 18 del mes próximo entrante a las 8 de mañana para la celebración del juicio, con prevención de que sino lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga cumplido expido la presente en Ticao a 2 de Abril de 1896.—Gavino A. Lopez.

Por providencia del Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Tayabas dictada con esta fecha en la causa núm. 24 que se sigue en este Juzgado contra desconocidos por hurto, se cita llamo y emplazo a D. Carlos Atienza vecino de Candelaria para que por término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado para declarar como testigo en la expresada causa apercibido que no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Tayabas y Escribana de mi cargo a 27 de Mayo de 1896.—Gregorio Abas.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de la Laguna recaída en esta fecha en la causa núm. 70 que se sigue en este Juzgado por hurto se cita llamo y emplazo al testigo ausente nonbrado Marcelino (a) Barse vecino del barrio de Gabubay, hayan del pueblo de Ngarigan de la citada provincia y al indio dueño que se crea con derecho ser dueño de una caraballa domada con marca para que por el término de 9 días a contar desde su inserción en la Gaceta se presente en este Juzgado a prestar sus declaraciones en la expresada causa apercibidos que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Sta. Cruz a 18 de Abril de 1896.—Marcos de Lara Santos.—V. O. B. O. Barrenechea.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia recaída en esta fecha en la causa núm. 272 seguida en este Juzgado contra Anacleto Hernandez por hurto, se cita, llama y emplazo a Antonio Aracena y Francisco Aracena vecinos de S. Pablo de la citada provincia, para que por el término de 9 días a contar desde su inserción en la Gaceta se presenten en este Juzgado a prestar sus declaraciones en la expresada causa apercibidos que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Sta. Cruz 8 de Mayo de 1896.—V. O. B. O. Barrenechea, Simplicio Rivera.—Castro de Rivera.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Bulacan dictada en la causa núm. 7056 de oficio seguida contra Domingo Ramos y otro por robo y lesiones se cita y llama al testigo Gregorio Reyes indio soltero de 23 años de edad natural y vecino del pueblo de Pailan, para que en el término de 9 días contados desde el siguiente día de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presente a este Juzgado para declarar en la referida causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Bulacán y Escribano de mi cargo a 5 de Mayo de 1896.—Genaro Teodoro.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Bulacan dictada en la causa núm. 7008 seguida de oficio contra Gaudencio Nativilid (a) Denciong por tentativa de violación se cita y llama a D. Mariano Bernis Mecina 1.º Teniente de la Guardia civil 20 tercio Jefe accidental que fué de esta línea defensor nonbrado por dicho procesado para que en el término de 9 días contados desde el siguiente día de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presente a este Juzgado para ser notificado de la sentencia recaída en la referida causa bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se le dará por notificado dicha sentencia.

Bulacán 4 de Mayo de 1896.—Genaro Teodoro.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Zambales dictada en la causa núm. 71 del año 1895 seguida en este Juzgado en averiguación del delito de hurto se cita llama y emplazo a Victorio Carino indio casado natural de Iba y vecino Sube de esta misma provincia para que en el término de 9 días a contar desde esta fecha de la publicación de este edicto se presente en este Juzgado para declarar en la referida causa apercibidos que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Iba Zambales a 29 de Abril de 1896.—Anselmo Lachica.

En expediente que se instruye en este Juzgado a instancia de D. Santiago Apacible para inscribir a su favor el dominio de dos parcelas de terreno situadas en el barrio de Luntal comprensión del pueblo de Tuy siendo una de ella de una superficie de 26 hectáreas y 65 centiáreas que limita al Norte con un arroyo y el río Cacaúan al Este con terrenos de D. Santiago al Sur con un arroyo y tierras de Baltazar Afable y al Oeste con tierras de Santiago Rillo y la otra de una superficie de 26 hectáreas 62 áreas y 50 centiáreas que limita al Norte con el río Cacaúan al Este y Sur con un arroyo y al Oeste con terrenos de D. Santiago a los efectos del art. 395 de la Ley hipotecaria se convoca a toda aquella persona a quien pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de 180 días a contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Manila, se persone en dicho expediente a usar de su derecho bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Batangas a 10 de Abril de 1896.—Martín Marasigan.—Por mandado de su Sría., Francisco Gómez.